



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-22870225- -GDEBA-DPEGMSALGP - Guía para el abordaje integral de la hipertensión en el embarazo.

VISTO el Expediente N° EX-2025-22870225- -GDEBA DPEGMSALGP por el cual se propicia la aprobación de la "Guía para el abordaje integral de la Hipertensión en el Embarazo" y,

CONSIDERANDO

Que el derecho a la salud y la dignidad de las personas se encuentra garantizado en la Constitución Nacional, así como también en los Pactos, Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados al bloque de constitucionalidad a partir de la reforma de 1994 en el artículo 75, inciso 22;

Que específicamente en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se establece en su artículo 12 inciso 2 se establece que "(...) los Estados partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia";

Que a los fines de garantizar estos derechos, deben ser tenidas en cuenta las previsiones establecidas en las leyes nacionales N° 17.132 (Ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración), N° 25.929 (conocida como Ley de Parto Respetado), N° 26.485 (Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres), N° 27.611 (Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, conocida como "Ley de los 1000 días"), y el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que se encuentra plasmado en el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires la salud como un derecho social, siendo competencia y obligación de la Provincia "la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales";

Que por medio de la Ley N° 15.188 la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley N° 25.929 anteriormente citada;

Que en este contexto, mediante RESOC-2021-4- -GDEBA-MMPGYD del Ministerio de Salud y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires se aprobó la "Guía de Implementación del Parto Respetado de la Provincia de Buenos Aires";

Que la implementación de estas guías tiene como objetivo no sólo la actualización y la homogeneización de criterios de manejo en estas temáticas, sino la de brindar recomendaciones pensadas específicamente para su aplicación por parte de los equipos de salud de la Provincia que atienden a personas gestantes;

Que corresponde a este Ministerio en el ámbito de sus competencias, entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados;

Que los trastornos hipertensivos del embarazo (THE) complican a nivel mundial alrededor del diez (10) por ciento de los embarazos y que, en el caso de la Provincia de Buenos Aires, según el Sistema Informático Perinatal (SIP) en el año 2023 el quince con dos (15,2) por ciento de las gestaciones tuvieron THE o alguna de sus complicaciones;

Que en este contexto, se viene trabajando desde el 2020 en el fortalecimiento de las Redes perinatales y las redes de derivación obstétricas, para que cada nacimiento ocurra en el lugar que corresponda según la complejidad requerida y lo más cercano posible al domicilio de la gestante;

Que la presente guía surge del trabajo colectivo iniciado a partir de una mesa de trabajo realizada en febrero de 2023 desde la Dirección Provincial de Equidad y Género en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la que se convocó asimismo a integrantes de distintas sociedades científicas, y en la que se intercambiaron nudos críticos en la prevención, asistencia y seguimiento de las personas gestantes que cursan cuadros de Hipertensión Arterial, reuniendo las recomendaciones disponibles;

Que la elaboración de esta es una de las diversas estrategias de abordaje de este proceso de salud-enfermedad-atención que complica la gestación y el puerperio, y que mediante su aplicación se busca abordar la problemática incluyendo a todo el equipo de salud;

Que a lo largo de la misma se desarrolla el estado de situación epidemiológica actual de la hipertensión en el embarazo en la Provincia de Buenos Aires, la clasificando los distintos tipos de Trastornos Hipertensivos del Embarazo (THE), y a su vez se realizan recomendaciones sobre los pasos a seguir en las distintas etapas de la gestación mediante una hoja de ruta, en los que se recalca puntos clave como la prevención, el tamizaje, diagnóstico, tratamiento de los THE, derivación y consejos sobre cómo gestionar la etapa del puerperio de personas con THE;

Que han tomado prestado su conformidad la Subsecretaría de Política de Cuidados de la Salud y, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a ordenes N° 9 y N°11, respectivamente;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado a ordenes N°15 y N° 21, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar, para su aplicación en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención de la Provincia de Buenos Aires, la "GUÍA PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA HIPERTENSIÓN EN EL EMBARAZO", que como Anexo Único y bajo la identificación IF-2025-23540006-GDEBA-DPEGMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Promover la actualización y difusión de esta Guía y otras normas complementarias, prácticas y nuevos protocolos

en relación a las personas con capacidad de gestar y mujeres que se encuentren atravesando Trastornos Hipertensivos del Embarazo, fortaleciendo los conocimientos y habilidades del personal de salud involucrados en el abordaje de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Generar las herramientas para la implementación de sistemas que permitan la obtención de datos estadísticos que sirvan de insumos para la toma de decisión y mejora continua en los procesos y gestión de políticas en la materia, con el fin de poder cumplimentar acabadamente lo establecido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Impulsar campañas de sensibilización, promoción, acciones de formación, como así también la elaboración de mecanismos y herramientas de orientación comunitaria para impulsar la prevención, tratamiento y acompañamiento de las personas gestantes con hipertensión arterial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial, a los efectores de la red sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.